

FICHA DE LA REGULACIÓN

Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala

Fecha de generación: 14/12/2025

Acerca de la resolución

Medio de publicación: Periódico Oficial del Gobierno del Estado

Tipo de Ordenamiento jurídico: Decreto de creación

Fecha de publicación: 21/02/1994

Vigencia: Vigencia indefinida

Link de creación:

<https://sfp.tlaxcala.gob.mx/pdf/normateca/Decreto%20que%20crea%20el%20Instituto%20de%20Capacitaci%C3%B3n%20para%20el%20Trabajo%20del%20Estado%20de%20Tlaxcala%20como%20Organismo%20P%C3%BAblico%20Descentralizado%20del%20Gobierno%20del%20Estado.pdf>

Fechas y links de modificaciones:

Fecha de Modificación: 28/05/1994

Ámbito de Aplicación: Estatal

Objeto de la Regulación: Orientar acciones enfocadas a dar respuesta a las necesidades que demandan diversos grupos sociales, en materia de capacitación, y estar en condiciones de formar mexicanos aptos para su incorporación al trabajo en la dinámica que impone el desarrollo del país

Sujetos Regulados:

- Poder Ejecutivo

Materias Reguladas:

- Empleo

Sectores regulados:

- Actividades legislativas, gubernamentales, de impartición de justicia y de organismos internacionales y extraterritoriales

Índice de la Regulación

No. Sección Subsección Artículo Texto 1 ARTICULO PRIMER@ El Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propios 2 ARTICULO SEGUNDO El Instituto tiene por objeto 3 ARTICULO TERCER@ Para el cumplimiento de su objeto el Instituto seguirá los lineamientos y políticas institucionales que fije la Secretaría de Educación Pública del Estado y realizará las funciones siguientes: 4 ARTICULO CUARTO El Gobierno del Instituto estará a cargo de 5 ARTICULO QUINT@ El organo supremo será la Junta Directiva, y estará integrado por 6 ARTICULO SEXT@ El Director General del Instituto será designado y removido libremente por el C. Gobernador del Estado 7 ARTICULO SÉPTIMO Corresponde a la Junta Directiva 8 ARTICULO OCTAV@ La Junta Directiva sesionará cada cuatro meses con la asistencia de su Presidente o en ausencia de este, con la de su suplente 9 ARTICULO NOVEN@ El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes 10 ARTICULO DÉCIM@ El Patronato estará integrado por tres miembros que serán designados por tiempo indefinido y desempeñarán su encargo sin percibir retribución o compensación alguna. Para ser miembro del Patronato deberán ser mexicanos por nacimiento y ser mayores de treinta y cinco y menor de setenta años. 11 ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO Corresponde al Patronato 12 ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO Patrimonio del Instituto estará constituido 13 ARTÍCULO DÉCIMO TERCER@ Órgano de Vigilancia del Instituto será la Contraloría del Ejecutivo Estatal, independientemente de las normas de verificación y control que el patronato considere aplicables 14 ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO Las relaciones de trabajo entre el Instituto y sus trabajadores, se regirán por la legislación laboral local

Artículos que fundamentan la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias:

No Aplica

Autoridades

Autoridad que la emite:

Autoridad que la aplica:

- INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DE TLAXCALA

Regulaciones Vinculadas

No existen relaciones

Trámites y Servicios Relacionados

Trámites Relacionados

- Cursos Capacitación Acelerada Específica (CAE)
- Cursos de Extensión (CE)
- Cursos Regulares (EBC, ECI y CCO)
- Evaluación del Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)

Servicios Relacionados

No existen relaciones

Inspecciones Relacionadas

Fundamento jurídico para la realización de inspecciones, verificaciones y visitas domiciliarias

No existe fundamento

Inspecciones Relacionadas

No existen relaciones

Inspectores Relacionadas

No existen inspectores relacionados a esta regulación